

ANEXO II:

Metodología de trabajo propuesta para el desarrollo de nuevos proyectos de producción de contenidos

1. Determinación de los proyectos. En el marco del Comité Técnico de Responsables de TIC en Educación del MECD y las CCAA se determinarán las áreas y niveles en las que sería prioritario poner en marcha un proyecto de desarrollo de materiales.

2. Estudio técnico. EL MECD, a través del CNICE, como coordinador técnico de los proyectos que se inicien, elaborará los estudios técnicos iniciales en los que se incluirán tanto los costes del proyecto como los perfiles profesionales necesarios para acometerlo así como los estándares básicos de desarrollo. Dicha propuesta será presentada al Comité Técnico.

3. Propuesta de personal. A través del Comité Técnico, las Comunidades Autónomas realizarán una propuesta de personal, ajustada a los perfiles que sean requeridos en cada caso, para participar en el proyecto formando parte del grupo de trabajo que se ponga en marcha al efecto y se responsabilice de su desarrollo. El MECD propondrá a los coordinadores de los grupos de trabajo.

4. Control de calidad. Se creará un Subcomité de Calidad y Evaluación dependiendo del Comité Técnico que se responsabilizará tanto de los procesos de selección del personal a partir de los currículos aportados como del seguimiento de los materiales que se vayan generando, velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo. Este Subcomité lo coordinará el MECD.

5. Costes de personal. Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MECD al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.

6. Constitución de los grupos de trabajo. Una vez seleccionado el personal, se constituirá un Grupo de Trabajo para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.

7. Recepción de los productos. Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.

8. Derechos sobre los productos. Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MECD para el desarrollo de contenidos.

3036 *ORDEN de 17 de noviembre de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de trabajos de restauración en bienes del Patrimonio Cultural y Artístico de Aragón con fecha 10 de noviembre de 2003.*

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2c13n0030 el Convenio suscrito, con fecha 10 de noviembre por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 17 de noviembre de 2003.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE Y LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE RESTAURACION EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO DE ARAGON.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2003, reunidos:

De una parte la Excm. Sra. D^a Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte la Excm. Sra. D^{ña}. Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, actuando según lo dispuesto en el artículo 148.1 16 de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

Manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la restauración del Patrimonio Cultural y Artístico de Aragón.

Por todo ello, las partes firmantes, manifiestan:

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de actuación para la conservación del Patrimonio Histórico Artístico, a través de Convenios de colaboración suscritos por las dos Instituciones, han llevado a cabo la restauración de bienes culturales de primer orden de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que, dado que estas intervenciones se han desarrollado con excelentes resultados, parece conveniente continuar la colaboración de las dos Instituciones con el fin de seguir actuando en la recuperación y puesta en valor del Patrimonio Aragonés.

Que siendo la decoración mural interior, yeserías, reja y azulejería de la iglesia de Santa María de Tobed (Zaragoza), la decoración mural interior, yeserías y cerámicas de la iglesia de las Santas Justa y Rufina de Maluenda (Zaragoza) y la decoración mural de la Cúpula «Regina Martyrum» realizada por Francisco de Goya en la Basílica del Pilar de Zaragoza, unos Bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Aragonés, de importante interés artístico y siendo necesaria una intervención que asegure su puesta en valor y conservación futura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación General de Aragón, acuerdan:

La restauración de: la decoración mural interior, yeserías, reja y azulejería de la iglesia de Santa María de Tobed (Zaragoza), la decoración mural interior, yeserías y cerámicas de la iglesia de las Santas Justa y Rufina de Maluenda (Zaragoza) y la decoración mural de la Cúpula «Regina Martyrum» realizada por Francisco de Goya en la Basílica del Pilar de Zaragoza, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Convenio tendrá una vigencia de treinta meses, a partir de la fecha de su firma, suponiendo una inversión de dos millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos catorce euros con cincuenta y dos céntimos (2.541.414,52 euros).

Segunda.—Los estudios previos necesarios, así como la redacción de los proyectos de restauración serán efectuados por los servicios técnicos del Instituto del Patrimonio Histórico Español o de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón y serán aprobados por esta última.

Tercera.—La dirección de los trabajos será compartida por dos técnicos, designado uno por el Instituto del Patrimonio Histórico Español y otro por la Diputación General de Aragón.

Cuarta.—Los trabajos de restauración de la decoración mural interior, yeserías, reja y azulejería de la iglesia de Santa María de Tobed (Zaragoza), la decoración mural interior, yeserías y cerámicas de la iglesia de las Santas Justa y Rufina de Maluenda (Zaragoza) y la decoración mural de la Cúpula «Regina Martyrum» realizada por Francisco de Goya en la Basílica del Pilar de Zaragoza, con un gasto estimado de 2.541.414,52 euros, serán financiados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación General de Aragón en una proporción del 50% cada una de las Instituciones y se distribuirán en las siguientes anualidades y cantidades:

	2003	2004	2005
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	360.607,26 euros	649.500,00 euros	260.600,00 euros
Diputación General de Aragón	6.000,00 euros	674.353,63 euros	590.353,63 euros

Efectuándose con antelación suficiente para realizar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se compromete a tramitar en los correspondientes proyectos de Presupuestos Generales del Estado una subvención nominativa a favor de la Diputación General de Aragón, con cargo al artículo 75 del Programa 458C «Conservación y Restauración de Bienes Culturales».

Quinta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración de la decoración mural interior, yeserías, reja y azulejería de la iglesia de Santa María de Tobed (Zaragoza), la decoración mural interior, yeserías y cerámicas de la iglesia de las Santas Justa y Rufina de Maluenda (Zaragoza) y la decoración mural de la Cúpula «Regina Martyrum» realizada por Francisco de Goya en la Basílica del Pilar de Zaragoza, será efectuada por el Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con los proyectos redactados, transfiriendo la otra parte firmante a esta Institución la aportación correspondiente.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad de los directores de los trabajos, de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Histórico Español y del Servicio del Patrimonio Histórico Artístico de la Diputación General de Aragón.

Séptima.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de los trabajos que se lleven a cabo se instalará en lugar visible desde la vía pública un cartel publicitario que se adecuará a las normas vigentes sobre identidad gráfica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Diputación General de Aragón, y en el que constarán las características de los trabajos y la participación en la misma de los firmantes del Convenio. En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del presente Convenio,

deberá también hacerse mención expresa a todos los integrantes del mismo.

Octava.—Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de la que formarán parte los representantes de cada una de las Instituciones firmantes designados al efecto, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Novena.—La vigencia del presente Convenio finalizará en el momento que las actuaciones previstas lleguen a término, o en el plazo marcado en la cláusula primera, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización, previo acuerdo de las partes.

Décima.—La efectividad del presente Convenio queda sujeta a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado y en los de la Diputación General de Aragón, para el periodo de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Undécima.—Es responsabilidad de los propietarios de los Bienes objeto de este Convenio el mantenimiento y conservación de los mismos, una vez finalizada su restauración, sin perjuicio del periodo de garantía establecida al efecto.

Duodécima.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por la legislación sobre la materia objeto del mismo y demás normas del Derecho Administrativo aplicables y, en defecto de este último, por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

3037 ORDEN de 18 de noviembre de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Aranda.

Con fecha 30 de julio de 2003, quedó constituido el Consejo Comarcal de la Comarca del Aranda.

Según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, en el plazo de un mes tras la constitución del citado Consejo Comarcal deberá constituirse una Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Aranda con la finalidad de preparar las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios vinculados a las competencias de la Comarca del Aranda. La composición de dicha Comisión se especifica en el artículo 27 de la citada Ley de Medidas de Comarcalización.

El Gobierno de Aragón, a tal efecto, por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, designó en representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Aranda a los siguientes vocales: Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Ilmo. Sr. Interventor General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y Sr. Inspector General de Servicios de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Del mismo modo, el Consejo Comarcal de la Comarca del Aranda, por Acuerdo de 26 de agosto de 2003, designó en representación de la Comarca del Aranda en la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de